



CUT: 140031-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0583-2024-ANA-AAA.U

Callería, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n, de fecha 17 de julio de 2024, asignado con CUT N° 140031-2024, organizado por Víctor Armando Maldonado Ávila, con DNI N° 20077123, en calidad de Representante común del Consorcio Consultor Porvenir, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de El Porvenir, distrito de Irazola de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali" con CUI 2613107, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*", con la presentación de los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0343-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 23 de agosto de 2024, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Pucallpa apoye en la elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 1124-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, de fecha 25 de octubre de 2024, la Administración Local del Agua Pucallpa, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0387-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 16 de noviembre de 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

➤ **En cuanto a los requisitos**

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud dirigida a la AAA Ucayali	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedidosexpresso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	CUMPLE . Lo solicita el Sr. Víctor Armando Maldonado Ávila, DNI N°20077123 Representante Común del Consorcio Consultor Porvenir
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 9)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el consultor acreditado mediante Resolución Directoral N° 038-2019-ANA-DARH El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 09
04	Constancias de colocación de avisos	NO APLICA , en el marco de la R.J N°357-2024-ANA, por estar contenido en literal b) del artículo 13. De la R.J N°007-2015-ANA.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (ADH)	CUMPLE con presentar comprobante de pago 118 - N° 001812, de fecha 17/07/2024, por un monto de S/ 238.10 soles, correspondiente a la aprobación de la acreditación de Disponibilidad Hídrica.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	NO APLICA , en el marco de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA

➤ **En cuanto a la ubicación de la fuente de agua**

De acuerdo a la información contemplada en la memoria descriptiva, se señala que la fuente de agua es un acuífero de agua subterránea, que se aprovechará a través de un pozo tubular, el cual se ubica conforme al detalle mostrado en la Tabla 01.

Tabla N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea	Subterránea	Captación por pozo tubular	Ucayali	Padre Abad	Irazola	Cuenca Aguaytía 49916	WGS84	18 L	474477.00	9024231.00	270.00

➤ **De las características geológicas y geomorfológicas**

De acuerdo a lo contemplado en la memoria descriptiva, el área de estudio está definida como llano amazónico forma parte de la región antearco amazónico y está constituido por un relieve plano. Geológicamente, el área de estudio se encuentra ubicado en la zona denominada Paleógeno-Neógeno, Continental

Pertenciente a la Formación Ucayali, contiene depósitos aluviales constituidos por capas de arcillas rojas a marrones y abigarradas, arenas marrón – amarillentas con estratificación cruzada, las arcillas contienen restos de plantas. Toda esta secuencia es suave y no consolidada, esta unidad forma superficies extensas y planas.

➤ **De la prospección geofísica**

Con la finalidad de conocer indirectamente las características del subsuelo, naturaleza, estructura y propiedades físicas de las capas del subsuelo, en el área de estudio se realizaron tres (03) prospecciones geofísicas mediante sondeos eléctrico verticales (SEV), conforme se detalla a continuación:

Tabla 2. Coordenadas de ubicación de los sondajes Eléctricos Verticales

SEV	Coordenadas UTM WGS 84		ALTITUD
	ESTE (m E)	NORTE (m N)	
1	474422.00	9024294.00	262.00
2	474480.00	9024283.00	271.00
3	474483.00	9024142.00	263.00

Fuente: Extraído del estudio presentado por el administrado

➤ **Del inventario de pozos y fuentes de agua**

Se ha identificado cinco (05) pozos tubulares, ubicados en el ámbito del área de estudio, conforme se presenta a continuación:

Tabla 3. Inventario de fuentes naturales de aguas subterráneas

IRHS	NOMBRE DEL POZO	COTADE TERRENO msnm	Localización en coordenadas DATUM UTM WGS 84		PERFORACION						
			Norte (m)	Este (m)	AÑO	TIPO	PROF. INICIAL	PROF. ACTUAL	DIAM. (m)		
							(m)	(m)			
A	Caserio Nvo Oriente	303	9,021,497	481,488	2,019	T	70.00	70.00	0.20		
B	Caserio Santa Cruz	256	9,023,215	472,409	2,021	T	90.00	90.00	0.20		
57	JASS Caserio Alto Shiringal	263	9,019,189	466,825	2,019	T	65.00	65.00	0.20		
167	JASS CP San Pedro de Chio	262	9,011,559	457,165	2,019	T	70.00	70.00	0.20		
498	JASS CP San Juan Bautista	264	9,016,048	463,279	2,019	T	70.00	70.00	0.20		
(*) A DETERMINAR POR LA AUTORIDAD DEL AGUA					MAN	=	MANUAL	T =	TUBULAR		
PDRLL = PEDROLLO					FRKL = FRANKLIN						
EQUIPO DE BOMBEO					NIVELES DE AGUA Y CAUDAL						
MOTOR			BOMBA		FECHA	P.R. SUELO (m)	N. ESTÁTICO		CAUDAL (l/s)	N. DINÁMICO	
MARCA	TIPO	HP	MARCA	TIPO			Prof (m)	msnm		Prof (m)	msnm
PDRLL	S	2.0	PDRLL	S	01/07/2024	0.2	15.00	288.20	2.00	22.10	281.10
PDRLL	S	2.0	PDRLL	S	01/07/2024	0.2	38.20	218.00	1.50	68.50	187.70
PDRLL	S	2.0	PDRLL	S	01/07/2024	0.2	16.10	247.10	2.10	23.40	239.80
PDRLL	S	3.0	PDRLL	S	01/07/2024	0.2	17.10	245.10	2.50	24.10	238.10
PDRLL	S	2.0	PDRLL	S	01/07/2024	0.2	18.20	246.00	2.20	22.30	241.90
S= SUMERGIBLE			OP= OPERATIVO								
ART ARTESIANO			NOP= NO OPERATIVO								
C.E. mmhos/c m 25°C	EXPLORACION						VOLUMEN (m ³ /año)				
	ESTADO DEL POZO	USO	REGIMEN								
			H/D	D/M	M/A						
365.00	OPER	POB	8.0	30.42	12	21,026.30					
455.00	OPER	POB	8.0	30.42	12	15,769.73					
365.00	OPER	POB	8.0	30.42	12	22,077.62					
373.00	OPER	POB	8.0	30.42	12	26,282.88					
354.00	OPER	POB	8.0	30.42	12	23,128.93					
POB=POBLACIONAL		OU= OTROS USOS		92,515.7							
PRI=PRIMARIO		IND= INDUSTRIAL									

Fuente: Extraído del estudio presentado por el administrado

➤ **De los parámetros hidrogeológicos respecto al pozo de referencia**

• **Prueba de bombeo realizado cercano al área de interés.**

De acuerdo a lo contemplado en el estudio hidrogeológico presentado por el administrado, para la determinación de los parámetros hidrogeológicos se realizó una prueba de bombeo en el pozo más cercano (Caserío Santa Cruz – coordenadas UTM WGS 84, E: 472409 y N: 9023215) al punto de interés. La prueba de bombeo se realizó con nivel estático de -38.20 m, el nivel dinámico se estabilizó a -23.20 m, con un caudal de 1.50 l/s y por 5 horas de bombeo, obteniéndose los parámetros siguientes:

- La **transmisividad** (*cantidad de agua que se mueve a través del acuífero*) obtenida para el área de estudio es de 21.08 m²/día, el cual representa un acuífero de mediana producción.
- La **conductividad hidráulica** (*velocidad que se mueve el agua dentro del acuífero*) obtenida para el área de estudio es de 0.41 m/día.
- La producción específica del agua subterránea, se ha considerado el 1 % como **coeficiente de almacenamiento**, teniendo como **radio de influencia** de hasta 30.80 m, con 24 horas de bombeo y caudal de 1.5 l/s.

➤ De la hidrogeoquímica de las aguas subterráneas

De acuerdo a los resultados de calidad de agua presentado por el administrado, emitido por el laboratorio acreditado Ecolab Calidad Ambiental, mediante Informe de ensayo SE-596-24; los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos no superan los límites máximos permisibles; sin embargo, sin perjuicio de lo antes mencionado, se recomienda implementar sistemas de tratamiento (desinfección).

➤ Respecto a la demanda hídrica

Las aguas del acuífero serán explotadas con fines poblacionales, para abastecer a una población proyectada de 237 habitantes con una tasa de crecimiento de 0.00% en 20 años, con una dotación de 70 l/hab-día y un caudal de 1.00 l/s por 4.73 horas, asimismo, al tratarse de un proyecto de agua potable y desagüe, se contempló el requerimiento de agua para otras actividades complementarias de la localidad de El Porvenir, requiriendo un volumen anual de 6 219.60 m³/año y demandas mensuales según se detalla en la Tabla 4.

Tabla 4. Demanda de agua subterránea.

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
Volumen (m3)	528.24	477.12	528.24	511.20	528.24	511.20	528.24	528.24	511.20	528.24	511.20	528.24	6,219.60

➤ De la disponibilidad hídrica

Las aguas del acuífero serán explotadas para fines poblacionales, a través de un pozo tubular de 105.00 m de profundidad. Como resultado de los estudios sustentados en el ámbito de interés del proyecto, la fuente agua subterránea dispone de un caudal de explotación de 1.00 l/s, durante 18 horas de trabajo continuo, sin afectar la fuente, disponiendo de un volumen anual de 23 652.00 m³/año, conforme se detalla en la Tabla 5.

Tabla 5. Disponibilidad hídrica

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Caudal (l/s)	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	
Volumen (m3)	2010.22	1815.68	2010.22	1945.37	2010.22	1945.37	2010.22	2010.22	1945.37	2010.22	1945.37	2010.22	23,668.67

➤ **En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto**

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del acuífero serán explotadas a través de un pozo tubular, con un régimen de explotación de 1.00 l/s, un bombeo de 4.73 horas/día, durante todo el año con fines poblacionales, conforme se detalla a continuación:

Tabla 6. Régimen de explotación

Acuífero	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen acreditado (m ³)	Clase y tipo de uso
		h/d	días/mes	m/a		
Pozo tubular	1.00	4.73	30	12	6219.60	Poblacional

De la ingeniería del proyecto, De acuerdo a lo contemplado en la memoria descriptiva el pozo tubular será perforado, conforme a los detalles siguientes:

Tabla 7. Características técnicas del pozo a construir

Características	Dimensión
Profundidad	105.00 m
Diámetro de perforado	Ø ≈ 8"
Entubado	Tubería PVC SAP Clase 10 de 110 mm (4")
Diámetro de la columna ciega	Tubería ciega de fierro de Ø=1"
Filtro	Tipo PVC SAP Clase 10 de 110 mm – tipo ranura continua.
Equipo de bombeo (tipo)	Electrobomba sumergible de 2 HP

➤ **Conclusiones de la evaluación técnica**

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación hídrica, la fuente de agua es el acuífero que se emplaza en la llanura amazónica, dispone de agua subterránea para satisfacer la demanda del proyecto, el cual requiere una demanda hídrica de **6 219.60 m³ anuales** con fines poblacionales, con un régimen de explotación de 1.00 l/s, con un régimen de bombeo de 4.73 horas/día, durante todo el año, cuyo punto de captación o interés se encuentra ubicado en las coordenadas mostradas en la Tabla 8, régimen de explotación y volumen acreditado mensualizado conforme a los detalles mostrados en las Tablas 9 y 10 del citado informe.

Que, con Informe Legal N° 0199-2024-ANA-AAA.U/JCMR, señala que la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, por otro lado, si bien el Consorcio Consultor Porvenir, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de El Porvenir, distrito de Irazola de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali”; sin embargo, se observó de la memoria descriptiva de la solicitud del visto, que el proyecto antes mencionado tiene asignado el Código único de inversiones (CUI): 2613107, por lo cual, se realizó la consulta en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, apreciándose que la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención es La Municipalidad Distrital de Irazola; por lo tanto, la presente resolución directoral se debe emitir a favor de La Municipalidad Distrital de Irazola, para los fines respectivos;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea en 6 219.60 m³/año, con fines poblacionales, a favor de La Municipalidad Distrital de Irazola, con RUC N° 20191550138, para el proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Localidad de El Porvenir, distrito de Irazola de la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali” con CUI 2613107, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen (m ³)	528.24	477.12	528.24	511.20	528.24	511.20	528.24	528.24	511.20	528.24	511.20	528.24	6,219.60

CUADRO N° 02. Régimen de explotación en el pozo tubular proyectado

Acuífero	Caudal (L/s)	Régimen de Explotación			Volumen acreditado	Clase y tipo de uso
		h/d	días/mes	m/a		
Pozo tubular	1.00	4.73	30	12	6219.60	Poblacional

CUADRO N° 03: Ubicación del punto de captación

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea	Subterránea	Captación por pozo tubular	Ucayali	Padre Abad	Irazola	Cuenca Aguaytía 49916	WGS84	18 S	474477.00	9024231.00	270.00

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Irazola, y para conocimiento al Consorcio Consultor Porvenir, y a la Administración Local del Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI